

Quejas públicas

Cualquier persona o grupo con un interés legítimo en el distrito, deberá tener el derecho a presentar una solicitud, sugerencia o queja en relación al personal del distrito, programa educacional u operaciones del distrito.

El deseo del Consejo es rectificar cualquier preocupación entre el público y el distrito mediante discusiones directas entre las partes interesadas.

Se realizarán los siguientes procedimientos para todas las quejas:

1. Un estudiante o un padre de familia que tenga una queja deberá presentarla primero en forma oral e informalmente a su maestro o al empleado escolar apropiado;
2. Si la queja no se resuelve, el demandante puede presentar una queja formal por escrito (véase KL-AR(2) Quejas con respecto a un empleado, programa o práctica) incluyendo todas las evidencias y declaraciones pertinentes al director de la escuela en un plazo de 10 días hábiles después de la conferencia informal. El director deberá evaluar la evidencia y dar una decisión en un plazo de 5 días hábiles después de haber recibido la apelación;
3. Si el demandante considera que es conveniente llevar la queja más allá de la decisión tomada por el director, el demandante puede, en un plazo de 5 días hábiles de haber recibido la decisión del director, presentar la queja ante el asistente del superintendente o la persona designada. El asistente del superintendente o la persona designada deberá evaluar la evidencia y dar una decisión en un plazo de 5 días hábiles después de haber recibido la apelación;
4. Si el demandante considera que es conveniente llevar la queja más allá de la decisión tomada por el asistente del superintendente o la persona designada, el demandante, en un plazo de 5 días hábiles de haber recibido la decisión del asistente del superintendente, puede apelar la decisión ante el superintendente. El superintendente deberá evaluar la evidencia y dar una decisión en un plazo de 5 días hábiles después de haber recibido la apelación;
5. Si el demandante considera que es conveniente llevar la queja más allá de la decisión tomada por el superintendente, el demandante puede, en un plazo de 5 días hábiles, solicitar que el Consejo examine la decisión del superintendente. El Consejo puede llevar a cabo una audiencia para examinar los hallazgos y la conclusión del superintendente, así como para escuchar y evaluar la queja y para escuchar cualquier otra evidencia que considere apropiada. Si el Consejo decide no escuchar la queja, se confirma la decisión del superintendente. Se deberá hacer una determinación final por escrito y enviar al demandante en un plazo de 20 días hábiles después de que el Consejo haya recibido la queja;
6. Las personas pueden, después de agotar todos los procedimientos locales, presentar una apelación por escrito ante el Superintendente estatal de instrucción pública.

Las quejas contra el superintendente deben remitirse al presidente del Consejo en nombre del Consejo. El presidente del Consejo deberá presentar la queja al Consejo. Si el Consejo decide que se justifica una investigación, el Consejo puede remitir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados al Consejo. Después de recibir los resultados de la investigación, el Consejo deberá decidir en sesión abierta qué acción se justifica, si la hubiese.

Las quejas contra el Consejo en su conjunto o contra un miembro individual del mismo se deben presentar ante el presidente del Consejo en nombre del Consejo. El presidente del Consejo deberá presentar la queja al Consejo. Si el Consejo decide que se justifica una investigación, el Consejo puede remitir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados al Consejo. Después de recibir los resultados de la investigación, el Consejo deberá decidir en sesión abierta qué acción se justifica, si la hubiese.

Las quejas contra el presidente del Consejo se pueden hacer directamente al vicepresidente del mismo en nombre del Consejo. El vicepresidente del Consejo deberá presentar la queja al Consejo. Si el Consejo decide que se justifica una investigación, el Consejo puede remitir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados al Consejo. Después de recibir los resultados de la investigación, el Consejo deberá decidir en sesión abierta qué acción se justifica, si la hubiese.

Tiempo

La cantidad de días proporcionados en cada nivel deberá considerarse como el máximo y se harán todos los esfuerzos posibles para acelerar el proceso. No obstante, el tiempo establecido podrá extenderse por acuerdo mutuo entre el demandante y la administración del distrito.

Retirar la queja

El demandante puede retirar una queja en cualquier nivel sin perjuicio, represalia o registro alguno.

Audiencias y decisiones

En cada uno de los niveles, el demandante deberá tener la oportunidad de estar presente y ser escuchado. Todas las decisiones en cada uno de los niveles deberán ser por escrito e incluir una justificación que la respalde con la excepción del contacto informal inicial. Copias de todas las decisiones y recomendaciones deberán entregarse puntualmente a todas las partes interesadas.